



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

Para surtir el traslado del **recurso de reposición** interpuesto por la Doctora TERESA ISABEL TOBAR GUTIÉRREZ, contra el auto de fecha 21 de febrero de 2022, notificado en estado el 22 de febrero de la misma anualidad, se mantiene el escrito en la secretaría del Juzgado por tres (3) días en traslados para los fines pertinentes del artículo 319 del C.G.P.

Se fija hoy 4 de marzo de 2022, corre a partir del 7 de marzo de 2022 y vence el 9 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2c96d4a21e8f81bae2951a88f39731532156f0cf5ba06d875c9f0f46301a68d

Documento generado en 03/03/2022 02:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: recurso RADICADO: 2014-00263-00

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/02/2022 16:03

Para: Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

MEMORIAL 2014-00263 (Recursos).pdf;

De: Teresa Isabel Tobar Gutierrez <teresa_tobar@hotmail.com>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 2:53 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 2014-00263-00

Señora

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Radicado: 2014-00263-00

Proceso: Sucesión

Causante: NESTOR FLORENTINO CARVAJAL BASTO

Adjunto a este correo, recursos de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 21 de febrero de 2022.

Igualmente, el registro civil de nacimiento y defunción de la señora MARIA EDILIA, registros civiles de nacimiento de los herederos DAVIS ANTHONY PEREZ CARVAJAL y FRANKLIN MANUEL MONCADA CARVAJAL, debidamente corregidos.

Atentamente,

TERESA ISABEL TOBAR GUTIÉRREZ

C. C. No. 37.822.092.

T. P. No. 31.899 C.S.J.

TERESA ISABEL TOBAR GUTIÉRREZ*Abogada**Calle 36 No. 12-61 oficina 202. Tel. 316-3347480**Correo: teresa_tobar@hotmail.com**Bucaramanga*

Febrero 24 de febrero de 2022.

Señora

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Radicado: 2014-00263-00

Proceso: Sucesión

Causante: NÉSTOR FLORENTINO CARVAJAL BASTO

TERESA ISABEL TOBAR GUTIÉRREZ, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de los herederos DAVIS ANTHONY PEREZ BASTO – hoy en día DAVIS ANTHONY PEREZ CARVAJAL- y del señor FRANKLIN MANUEL MONCADA BASTO – hoy en día FRANKLIN MANUEL MONCADA CARVAJAL, quienes son herederos por Derecho de Representación de su señora madre MARÍA EDILIA CARVAJAL BASTO, interpongo los recursos de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 21 de febrero de 2022, para que este auto sea revocado en su totalidad.

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS:

1) Existe una regla de hermenéutica contemplada en la Ley 153 de 1887, en su artículo 43, consistente en que a ninguna persona [natural o jurídica o patrimonio autónomo] se le puede imponer una sanción o pena o multa sin que previamente esa sanción o pena o multa se haya contemplado en una ley.

Esta norma aplica no solamente para el campo del derecho penal. Esta disposición aplica en materia del derecho de familia, civil, administrativo, laboral y cualquier clase de derecho.

En el auto de fecha 21 de febrero de 2022, se ordena:

“REQUERIR a los señores Davis Anthony Pérez Basto y Franklin Manuel Moncada Basto, en su calidad de hijos de la señora María Edilia Carvajal Basto (Q.E.P.D.); para que en el término de 30 días hábiles aporten al proceso los registros civiles de nacimiento de los tres y el registro civil de defunción de la señora María Edilia Carvajal Basto con las correcciones del caso; y el correspondiente incidente de mejor derecho; **so pena de continuarse el proceso con los herederos que se encuentran debidamente reconocidos....”**.

El día 21 de mayo de 2021, presenté a este proceso de sucesión la sentencia de fecha ocho de mayo de 2021, dictada por el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, en el proceso de Filiación Extramatrimonial con radicado No. 2015-00052-01, donde se dispuso entre otras declaraciones, lo siguiente:

“Que el señor NESTOR FLORENTINO CARVAJAL BASTO, es el padre extramatrimonial de la señora MARIA EDILIA BASTO.

“Que los señores DAVIS ANTHONY PEREZ BASTO y FRANKLIN MANUEL MONCADA BASTO, tienen vocación hereditaria para recoger la herencia que por ministerio de la ley les corresponde en la universalidad jurídica de los bienes dejados por el causante Néstor Florentino Carvajal Basto, de conformidad al artículo 1045 del Código Civil”.

Probado como se encuentra con la sentencia de fecha 21 de mayo de 2021, que los herederos del causante Néstor Florentino Carvajal Basto, son los señores Davis Anthony Pérez Basto y Franklin Manuel Moncada Basto, no puede el juzgado imponer una sanción consistente en que va a continuar el proceso con las personas que están reconocidas en esta sucesión, porque esas personas no tienen la calidad de herederos del causante Néstor Florentino Carvajal Basto; de hacerlo, sería una clara violación a los artículos 1045, 1041 y 1043 del C.C., y el desconocimiento total de la sentencia calendarada el 21 de mayo de 2021, que ya obra como prueba en este proceso.

Además, no existe en el C.G.P., ni en el C. C., ni en norma especial alguna la sanción que determina el juzgado en el auto de fecha 21 de febrero de 2022. Y, si no existe una ley que haya contemplado esta sanción, el juzgado no la puede imponer.

Un ejemplo muy sencillo: A ningún cónyuge se le puede declarar culpable y decretar el divorcio, si no existe una causal contemplada en la ley para ello. Las causales de divorcio son sanciones o penas y un juez no puede decretar un divorcio, sino está la causal contemplada por una ley; de hacerlo estaría violando la regla de hermenéutica de que trata el artículo 43 de la Ley 153 de 1887.

Este ejemplo sirve para ilustrar, que en el auto de fecha 21 de febrero de 2022, no se puede enunciar una sanción a imponer, cuando la ley no ha contemplado esa clase de sanción.

Por los anteriores, argumentos, respetuosamente le solicito a la señora Juez que revoque el auto atacado.

2) Los señores DAVIS ANTHONY y FRANKLIN MANUEL, herederos del causante Néstor Florentino Carvajal Basto, **ya hicieron todas las modificaciones o correcciones** en sus registros civiles de nacimiento, registro civil de nacimiento de la heredera MARÍA EDILIA BASTO y en el registro civil de defunción de la señora María Edilia Basto.

Solamente está pendiente de cumplirse el Apostillaje de los documentos mencionados.

La demora en no haberse realizado el Apostillaje **no le es imputable** a los herederos DAVIS ANTHONY y FRANKLIN MANUEL. La mora en este trámite se debe a la República Bolivariana de Venezuela, es un hecho notorio a nivel mundial de la situación de este país, donde:

Venezuela no tiene ni como expedir un pasaporte.

Hacer un trámite ante la autoridad competente para Apostillar un documento es casi imposible.

El salario mínimo está en siete Bolívares, lo que equivale a un dólar y medio. Esto no le alcanza a la gente para comer, ni siquiera una comida completa al día. Y esta situación la viven mis clientes.

De Venezuela han salido más de seis millones de personas –regadas por el mundo entero-.

El servicio de energía, internet y demás servicios públicos en Venezuela es muy deficiente.

Estos hechos constituyen fuerza mayor que han impedido que los herederos cumplan con Apostillar los documentos.

Esto no lo dice la abogada Teresa Tobar, lo dicen los medios de comunicación del mundo entero.

La situación en que viven las personas en Venezuela es un hecho notorio a nivel mundial y como hecho notorio que es, no estoy obligada a probar estos hechos como lo ordena el artículo 167 del C.G.P.

Me han informado mis poderdantes, que le fijaron como fecha para Apostillar los documentos el día 11/03/2022. Ojalá tengan buena suerte y se cumpla con ese trámite.

Presento como prueba los siguientes documentos debidamente corregidos:

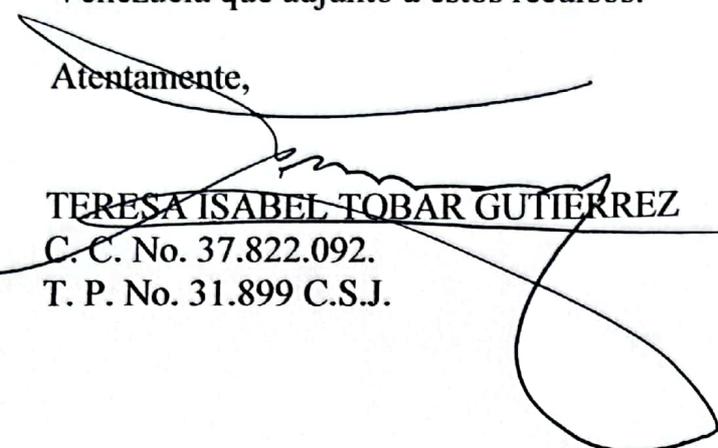
Registro Civil de Nacimiento de la señora María Edilia Carvajal Basto.

Registro Civil de Defunción de la señora María Edilia Carvajal Basto.

Registro Civil de Nacimiento de los herederos Davis Anthony Pérez Carvajal y Franklin Manuel Moncada Carvajal.

Con todo respeto le solicito a la señora Juez, que se revoque el auto atacado para que mis poderdantes puedan cumplir con Apostillar los documentos expedidos en Venezuela que adjunto a estos recursos.

Atentamente,



TERESA ISABEL TOBAR GUTIÉRREZ

C. C. No. 37.822.092.

T. P. No. 31.899 C.S.J.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 61332833

NUIP 28.068.277...

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina. Registraduría [x] Notaria [] Número [] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código 081

REGISTRADURIA DE CERRITO - COLOMBIA - SANTANDER - CERRITO

Datos del inscrito. Primer Apellido CARVAJAL Segundo Apellido BASTO Nombre(s) MARIA EDILIA Fecha de nacimiento Año 1960 Mes DIC Día 17 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA SANTANDER CERRITO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos SENTENCIA JUDICIAL Número certificado de nacido vivo RAD: 680010751201500

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos BASTO MARIA DELIA Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos CARVAJAL BASTO NESTOR FLORENTINO Documento de identificación (Clase y número) CC 2.071.792 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante Apellidos y nombres completos JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2021 Mes JUL Día 13 Nombre y firma del funcionario que autoriza Nancy Rubiano Campos - REGISTRADO

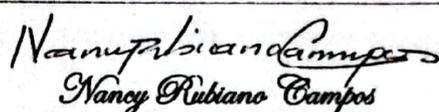
Reconocimiento paterno Firma Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS 13.JUL.2021 - SERIAL REEMPLAZA A - 0982441718 - 31.OCT.1974. LIBRO DE VARIOS 003 FOLIO 0071 Nancy Rubiano Campos

61332833 ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LA SUSCRITA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CERRITO SANTANDER				
CERTIFICA QUE,				
 ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA				
Correspondiente A :	MARIA EDILIA CARVAJAL BASTO			
SERIAL	61332833	LIBRO	000	FOLIO 000
Solicitado Por:	DORIS AMILDE TORRES ORTIZ			
identificad@ T.I - C.C	63395925			
CON NOTAS MARGINALES HASTA LA FECHA				
Valido Para: TRAMITES LEGALES				
DADO EN CERRITO SANTANDER A LOS	DIA	MES	AÑO	 Nancy Rubiano Campos Registradora Municipal Del Estado Civil
	16	JULIO	2021	

2021/09/29 12:44 TP VPTI N°: N132799 0100 0318
 COPIA DE PLANILLA ÚNICA BANCARIA 47500969884
 Servicio al Cliente: 1 TRAM. S.C. - 00000000000000000000
 Monto Total 213.000,00
 Monto Cheques 0,00
 Monto Cheques Adv. 0,00
 Monto Total 213.000,00

311° y 162°



Venezuela de la República
 Bolivariana de Venezuela

SERVICIO NACIONAL DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Número de Trámite: 42520.2021.3.16208

La Planilla Única Bancaria (PUB) tendrá una vigencia de treinta días contados desde su emisión, dentro de los cuales deberá efectuarse el pago en los primeros diez (10) días contados. Una vez que el usuario o usuaria realice el pago, deberá presentarse el documento conjuntamente con la Planilla Única Bancaria (PUB) pagada, antes del vencimiento de los treinta (30) días contados ya establecidos.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA (PUB)		Número Planilla: 42500969884
Tipo de Acto: LEGALIZACION DE FIRMAS		Fecha de Emisión: 2021-09-29
Documento: ACTA DE DEFUNCION		
Nombre y Apellido del Solicitante: Mirla Coromoto Moreno Ballesteros		
C/RIF/Pasaporte del solicitante: V-9246188		
Nombre y Apellido del Depositante:		
C/RIF/Pasaporte del Depositante:		
Firma del Depositante:		Número Control: 488-0000-0000
Forma de Pago: Deposito en Punto de Venta <input type="checkbox"/> Pago por Internet <input type="checkbox"/>	Tasa SAREN (Bs.S)	13300,00
MONTO TOTAL (Bs.S)		13300,00
MONTO EN LETRAS (Bs.S): TRECE MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS		
Bancos Recaudadores: 0793 - Banco Intercontinental de Venezuela 0175 - Banco Banesco 0102 - Banco de Venezuela 0128 - Banco Porvenir 0113 - Banco del Tesoro		

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
		Yurvis Chacon C.I. 14.446.473 Profesional 14/10/2021	

Cód. de Seg: YoadIVCenqKbo5mU7imk5Gcl6NSkqNqnZCppw==



2021/09/29 12:44 TP VPTI N°: N132799 0100 0318
 COPIA DE PLANILLA ÚNICA BANCARIA 47500969884
 Servicio al Cliente: 1 TRAM. S.C. - 00000000000000000000
 Monto Total 213.000,00
 Monto Cheques 0,00
 Monto Cheques Adv. 0,00
 Monto Total 213.000,00

NOTA SEGUN RECONOCIMIENTO POST-MORTEM, DICTADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE
FAMILIA DE DUCARAMANGA, REPUBLICA DE COLOMBIA, SEGUN SENTENCIA JUDICIAL
RAD 68001 3110 751 2015 00052 01, LA CIUDADANA: MARIA EDILIA BASTO, DE
NACIONALIDAD COLOMBIANA, FUE RECONOCIDA POR SU PADRE, EL CIUDADANO: NESTOR
FLORENTINO CARVAJAL BASTO, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, TITULAR DE LA
CEDULA DE CIUDADANIA N° 2.071.792, QUEDANDO POR SU PROGENITOR COMO: MARIA
EDILIA CARVAJAL BASTO. -LA GRITA, 18/08/2021.- JRE



NUMERO CIENTO VEINTICUATRO N° 124.- Abogado JOSÉ ENRIQUE GANDICA GONZÁLEZ,
Director del Registro Civil del Municipio Jáuregui del Estado Táchira, según consta en
Nombramiento de fecha 05-01-2009, hace constar: Que hoy treinta de julio del año Dos Mil Nueve,
fue presente en este Despacho, el Ciudadano: **FRANKLIN MANUEL MONCADA BASTO**, de
veintiocho años de edad, Venezolano, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad N° V-
14.790.392, domiciliado en: Barrio Sucre parte alta calle 2 casa s/n San Cristóbal, Estado Táchira,
quien manifestó: Que el día miércoles veintinueve de julio de Dos Mil Nueve (29-07-2009), a las
cinco de la tarde, falleció: **MARIA EDILIA BASTO**, en: La Meseta calle Ali primera N° 2-54, La
Grita, Municipio Jáuregui, Estado Táchira, de cuarenta y ocho años de edad, venezolana,
divorciada, con Cedula de Identidad N° V- 10.745.263, oficios del hogar, quien tenia su domicilio
en: La dirección antes mencionada, La Grita, Municipio Jáuregui, Estado Táchira, natural de: El
Cerrito, Republica de Colombia, hija de: **MARIA DELIA BASTO** (fallecida).- Si dejo bienes e hijos
de nombres: **DAVIS ANTHONY PEREZ BASTO** Y EL EXPONENTE (vecinos).- La causa de la
fallecimiento fue: **FIBRILACION VENTRICULAR- ANEMIA CRONICA SEVERA- DESNUTRICION
GRADO II- C.A. DE COLON-**, según certificación del Dr. **LUIS FERNANDO RUBIANO**. Fueron
testigos del acto los Ciudadanos: **MIRNA JOSEFINA ARELLANO DE PALOMINO** Y **TULIO
CESAR SANCHEZ GOMEZ**, con Cédulas de Identidad Nros. V- 9.335.556 y V- 9.125.949,
mayores de edad, Docente y Operador de Cine, domiciliados en: Carrera 5 N° 3-23 y Calle 3 N°
12-100, Avenida el Topón, La Grita, Municipio Jáuregui respectivamente.- Leída el acta conformes
firman.- La presente acta quedó inscrita bajo el Nro. 124, Tomo I del Tercer Trimestre del año Dos
Mil Nueve de los libros de Registro Civil de Defunciones llevados por esta Dirección y se levanta
en dos ejemplares del mismo tenor a un mismo efecto. Leído su contenido a los declarantes y
testigos conformes firman.-

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO TÁCHIRA
ALCALDIA MUNICIPAL JÁUREGUI
NIF. G. 24000123 3 • NIF. G. 31052122
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

EL DIRECTOR
[Signature]

LA SECRETARIA
[Signature]

[Signature]
DECLARANTE
Arellano de Palomino / Mirna
[Signature]
TESTIGOS



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
 MUNICIPIO JAUREGUI – ESTADO TACHIRA
 PARROQUIA LA GRITA



CERTIFICACION ACTA DE:

ACTA DE NACIMIENTO	<input type="radio"/>
ACTA DE MATRIMONIO	<input type="radio"/>
ACTA DE UNION ESTABLE DE HECHO	<input type="radio"/>
ACTA DE DEFUNCION	<input checked="" type="radio"/>
OTROS	<input type="radio"/>

Hoy 20 de 08 de 2021, en la Unidad de Registro Civil, La Grita, Municipio Jáuregui, Estado Táchira. Quien Suscribe, Abogada **MIRIAM EDUVIGES MORENO DE GARCIA**, Portadora de la Cedula de Identidad Nro. V-9.335.169, Registradora Civil según Resolución Municipal Nro. 0154-2020 de fecha 08 de Julio del 2020, Publicada en Gaceta Municipal Nro. 000.0386 de Fecha 17 de Julio de 2020 de conformidad con lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de Registro Civil, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Numero 39.264, de fecha 15 de Septiembre de 2009. Certifico que el contenido del presente documento es copia fiel y exacta de los datos asentados en el acta original que reposa en los archivos de este Registro Civil.



Mali

Firma de la Registradora Civil
 Sello de la Unidad de Registro Civil



Gratuidad de conformidad con los Articulos 5 y 94 de la Ley Orgánica de REGISTRO CIVIL.
LA PRESENTE ACTA NO VENCE



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO TACHIRA

Quien Suscribe Abg. MARY ELENA MONTES ORTIZ Registrador(a) Principal del Estado TACHIRA, según Providencia 2539 de fecha 19-09-2018. Hace constar, que para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro y Notariado, se legaliza la firma de é(la) ciudadano ABG. MIRIAM EDUVIGES MORENO DE GARCIA. Quien para la fecha que suscribe es: REGISTRADORA CIVIL DE LA GRITA, MUNICIPIO JAUREGUI. ESTADO TÁCHIRA. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Solicitud planilla N° 42500969884 Pago del Servicio Autónomo por un monto de 13.300,00 Bs. . Se expide en San Cristobal a los días 14 del mes de octubre del año 2021.

Mary Elena Montes Ortiz
Abg. MARY ELENA MONTES ORTIZ
Registrador(a) Principal del Estado TACHIRA



Elaborado por: YURVIS CHACON CARRILLO *ai*



Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela



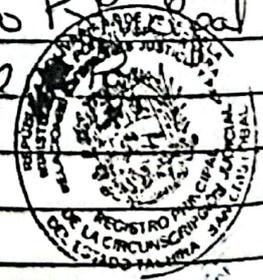


A la n° 26 nota: Según Reconocimiento post-mortem dictado por el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, República de Colombia, según sentencia judicial bajo n° RAD 680013110751.20150005201, la ciudadana: "María Edilia Basto, de nacionalidad Colombiana" fue reconocida por su padre, el ciudadano: "Nestor Florentino Carvajal Basto, de nacionalidad Colombiana Titular de la Cédula de Ciudadanía n° 2071792", quedando por su progenitor con: "María Edilia Carvajal Basto", la misma es Madre de: "DAVIS ANTHONY PEREZ BASTO" en consideración a este Reconocimiento, su hijo obtiene por derecho el Apellido paterno de la Madre, quedando por su progenitora: "DAVIS ANTHONY PEREZ CARVAJAL". La qnta 18/08/2021. Es copia, según Oficio B/N° de fecha: 18/08/2021 enviado por el Registro Civil del Municipio Tachiquí, Estado Táchira, Tomo: 23, Folios: 11-13 PUB n° 965272 de fecha 03/09/2021. San Cristóbal, 13/09/2021. Tel. Adm II: TSU Yantha Sanchez. La Registradora Auxiliar, Abg. Mansol Corredor



Mansol Corredor

Abg. Mansol Corredor
Registradora Auxiliar
Registro Principal
Edo Táchira





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede a él (la) ciudadano (a)

ABG. MARY ELENA MONTES ORTIZ.

Quien es como se titula, Registrador(ra) Principal del Estado TACHIRA

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de Ningún otro extremo de fondo, ni forma.

Caracas, 29 de septiembre del 2021
211°, 162° y 22°

Por el Ministro

ABEL ERNESTO DURAN GOMEZ



**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTRO Y NOTARIAS**

Decreto Presidencial N° 4.297, del 11 de Septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.574 de la misma fecha.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la Ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas.



**SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARIAS**

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO TACHIRA**

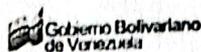
Quien Suscribe Abg. MARY ELENA MONTES ORTIZ Registrador(a) Principal del Estado TACHIRA, según Providencia 2539 de fecha 19-09-2018. Certifica que la copia fotostática que riela al reverso de la presente es exacta de su original, inserta bajo el acta N.º 54 ,Folio 55, Año 1981 del Libro de Registro Civil de Nacimientos del Estado TACHIRA, Municipio JÁUREGUI, Parroquia JAUREGUI. Fue elaborada por: ANA CONSUELO CALDERON DE ROSALES Funcionario(a) de esta Oficina principal de Registro, persona autorizada para hacerla, quien conjuntamente con el suscrito firma la presente. Dicha copia se expide de conformidad con lo dispuesto en la parte final del Artículo 66 de la ley de Registros y Notariado, en concordancia con el Artículo 1928 de Código Civil Venezolano. El Acta corresponde al libro Duplicado que reposa en los Archivos de este Registro. Solicitud planilla N.º 42500965023 Pago del Servicio Autónomo por un monto de 13.700,00 Bs. Se expide en San Cristobal, a los días 29 del mes septiembre del Año 2021.



(Handwritten Signature)
Abg. MARY ELENA MONTES ORTIZ
Registrador(a) Principal del Estado TACHIRA



Elaborado por: ANA CONSUELO CALDERON DE ROSALES



Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela





LA CIUDAD DE TÁCHIRA

A la n° 54 Nota: Según Reconocimiento Post-Mortem dictado por el Juezgado Octavo de Familia de Bucaramanga, República de Colombia, según sentencia judicial bajo n° RAJ 68001311075120150005201, la ciudadana: Maria Edilia Basto, de nacionalidad Colombiana, fue reconocida por su Padre, el ciudadano: "Nestor Florentino Canvajal Basto" de nacionalidad Colombiana, titular de la cédula de ciudadanía n° 2074492, quedando por su progenitor como: "Maria Edilia Canvajal Basto" la misma es Madre de "FRANKLIN MANUEL MONCADA BASTO" en consideración a este Reconocimiento su hijo obtiene por derecho el Apellido Paterno de la Madre, que-



dando por su proponenta como:
"FRANKLINO MANUEL MON-
CADA CARVAJAL". La Greta,
18/08/2021. Es copia según Oficio
S/17- de fecha 18/08/2021 enviado
por el Registro Civil del Municipio
Llanegui, Estado Táchira. Tomo: 23,
Folios: 14-16. PUB N° 965269 de fe-
cha 03/09/2021. San Cristóbal, 13/09/21.
Tec. Adm II: TSU Yantha Sauche. La
Registradora Principal Auxiliar, Abg
Mansel Conedero

Mansel Conedero
Abg. Mansel Conedero
Registradora Auxiliar
Registro Civil
San Cristóbal
Táchira



A la n° 264 Nota: Según Acta de





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede a él (la) ciudadano (a)

ABG. MARY ELENA MONTES ORTIZ.

Quien es como se titula, Registrador(ra) Principal del Estado TACHIRA

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de **Ningún otro extremo de fondo, ni forma.**

Caracas, 29 de septiembre del 2021
211°, 162° y 22°

Por el Ministro



ABEL ERNESTO DURAN GOMEZ

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTRO Y NOTARIAS**

Decreto Presidencial N° 4.297, del 11 de Septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.574 de la misma fecha.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la Ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas.



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARIAS

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner